

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el de la Guerra.

Vengo en nombrar General en Jefe del Ejército de operaciones de Africa al Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

(Gaceta de ayer.)

GOBIERNO CIVIL

Instrucción pública

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central comunica á la Junta de mi presidencia una orden del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, encargando su más exacto cumplimiento, cuya orden dice así:

«Ilmo. Sr.: Por Real orden de 20 de Abril de 1878 se dispuso que por las Juntas locales de primera enseñanza se exigiera la rendición de las cuentas del material de las Escuelas públicas cuyos Maestros no las hubieren formado en las épocas establecidas; que cuando el estado de las respectivas Escuelas no hicieren indispensable la inversión de todo ó parte de las cantidades sobrantes y no satisfie-

chas por el expresado concepto, se considerasen como caducadas al terminarse el semestre de ampliación de cada año económico y que se abonaran íntegramente sin embargo los créditos que los Maestros justificaran tener invertidos por cuenta de sus consignaciones devengadas.

Y esta Dirección general, á fin de hacer cumplir cuanto tienda á la mejor organización de los servicios todos que se relacionan con la enseñanza pública, ha resuelto recomendar á V. I. se sirva cuidar de que todo lo establecido en la mencionada Real orden tenga puntual y exacto cumplimiento constantemente.»

Hay en este punto una morosidad que exige un verdadero correctivo, morosidad de que en primer término son responsables los Alcaldes; por que, ó no exigen á los Maestros las cuentas en su debido tiempo, ó no devuelven á los mismos la copia autorizada como se previene en los artículos 10 y 11 de la Real orden de 12 de Enero de 1872.

Y aunque la Junta provincial de Instrucción pública ha tomado ya varias disposiciones para que este servicio se cumpla con regularidad y para que no se acrediten en determinados casos cantidades destinadas á material sin previa justificación de haberse invertido según presupuesto, condición que desde ahora es indispensable cuando se trate de pagos correspondientes á ejercicios de presupuestos ya cerrados, es preciso que los Alcaldes y los Maestros cumplan sus respectivos deberes en este punto, y no den lugar á reclamaciones é incidentes tan frecuentes que entorpecen el despacho de los asuntos, y sobre todo que haya necesidad de adoptar medidas siempre desagradables y poco conformes con la integridad de los cuentadantes y con la imparcialidad y rectitud de las autoridades locales.

Eucargo por tanto á los Alcaldes que den á conocer esta circular á los Maestros, teniendo presente los artículos de la Real orden ya citada, á cuyo efecto se insertan á continuación; y espero que cuiden de que en los quince primeros días del mes de Diciembre se hallen en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública las copias autorizadas de las cuentas de material que no se hubieran presentado ya, y en los quince primeros días de Enero aquéllos que correspondan á pagos hechos en el semestre de ampliación.

Madrid á 24 de Noviembre de 1893.—
Alberto Aguilera.

Real orden de 12 de Enero de 1872

Art. 10. Al finalizar el año económico, ó el período de ampliación en su caso, los Maestros rendirán cuenta justificada al Ayuntamiento por conducto de la Junta local, y remitirán una copia en papel simple á la provincial, con el Visto Bueno del Alcalde. Aquella Corporación previo el dictamen del Inspector procederá al examen ó censura de las cuentas con presencia del presupuesto aprobado, acordando en cada caso lo que haya lugar.

Art. 11. En cualquier época en que el Maestro cese en el desempeño de su cargo, rendirá la cuenta correspondiente al tiempo transcurrido del año económico, entregando á la persona que le sustituya, mediante el oportuno resguardo, los fondos que existieren en su poder, todos los documentos relativos á la escuela y el inventario especificado del menaje y efectos de la escuela, con el Visto Bueno del Presidente de la Junta local.

Distrito Forestal de Madrid

En el día 8 de Diciembre próximo y á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villavieja, la segunda subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado Arroyo Garganta, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Villavieja.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido, para que publiquen edictos.
Madrid 25 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 8 de Diciembre próximo y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villavieja, la segunda subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado Prado Nava, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Villavieja.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido, para que publiquen edictos.
Madrid 25 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 8 de Diciembre próximo y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Patones, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa boyal, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Patones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores, y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.
Madrid 25 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 8 de Diciembre próximo y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado Los Quintales, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Villarejo de Salvanes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.
Madrid 25 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 8 de Diciembre próximo, y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Serranillos, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa Cárcabas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Serranillos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 8 de Diciembre próximo y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, la segunda subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado Soto de Enmedio, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Villamanrique de Tajo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores, y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Noviembre de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembratín España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borralló.—Campo.—Corcuera.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Gordo.—Huerta.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Pi (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Mathet manifestó que todos recordarán que el día 2 del corriente, tanto el Sr. Gobernador de la provincia como el Sr. Presidente de la Corporación, hicieron manifestaciones patrióticas en pro de nuestros soldados de Melilla: que las circunstancias por una parte, y por otra, la conducta que vienen observando todas las Corporaciones de España, obligan á la Diputación á hacer algo que se traduzca en consuelo para los soldados que están defendiendo el honor de la Nación, así como algo también que se traduzca en caridad para las familias de las víctimas ocurridas en Santander con motivo de la explosión de dinamita; y proponía se nombrasen dos Comisiones, una que entienda en el estudio y forma para socorrer á los soldados que sean hijos de la provincia, y otra el modo de allegar recursos para socorrer á los de Santander, autorizando al Sr. Presidente para que haga la designación de los Sres. Diputados que han de pertenecer á ambas Comisiones.

El Sr. Gándara se adhiere á lo expuesto por el Sr. Mathet, como hijo de aquella provincia.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Mathet.

El Sr. Presidente expuso que se habían presentado á él los Alumnos internos de Medicina que prestan servicio en el Hospital de San Juan de Dios, Sres. D. Miguel Serrano, D. Julio Povedano Rodríguez y D. Enrique Tejero, con una instancia en la que manifiestan haberse ofrecido gratuitamente á prestar su servicio en un Hospital de sangre de Melilla, y pidiendo

se les conceda licencia por el tiempo que dure la campaña; y proponía á la Diputación, no sólo que se acceda á su petición y se consigne el gusto con que ve la decisión de estos señores, sino que mientras permanezcan en Melilla se les abonen los haberes que venían percibiendo. Así se acordó.

Entrando en el orden del día, se puso á discusión la proposición tomada en consideración y declarada urgente en sesión de 3 del actual, sobre reforma de las Comisiones de Beneficencia, Hacienda, Fomento y Gobernación.

El Sr. De Blas usó de la palabra en contra, haciendo la historia de lo ocurrido en la sesión del viernes: que preguntó á los firmantes si la proposición tendía á modificar el artículo 32 del Reglamento, y visto que era así, fué interrumpido por el Sr. Presidente porque entraba en el fondo del asunto; que la proposición quedó un día sobre la mesa, y en la sesión del sábado hizo análoga pregunta el señor Presidente, por lo que con arreglo al Reglamento quedó un día más sobre la mesa, y no creía que el palmetazo que se le dió fué merecido. Entrando en el fondo del asunto, dijo que la proposición la considera innecesaria, puesto que la Comisión provincial deja los cargos que tiene en las demás Comisiones y en ellos podrán entrar los Diputados que no pertenecen á ninguna; que todos los Sres. Diputados que pertenezcan á dos ó más Comisiones tendrían mucho gusto en dejar una de ellas para los Diputados últimamente elegidos, que no corresponden á ninguna; que si se modifica el Reglamento se sienta un precedente fatal, porque á cada momento ocurrirá lo mismo y puede traer cada 15 días la organización y desorganización de las Comisiones y se abre un portillo para que en lo sucesivo se haga, perturbando la vida de la Diputación. Pregunta si existen precedentes, y con este motivo alude á los Sres. Mathet y Argente para que manifiesten su opinión. Dice que la proposición encierra una cuestión de forma, y debe pasar á la Comisión respectiva, por reformar el artículo 32 y por no indicarse de una manera clara en qué sentido se reforma, puesto que para ello era necesario que los firmantes hubieran redactado otro nuevo.

El Sr. Díez fijó la proposición en el sentido de que el artículo 32 queda como está redactado en el Reglamento, con la adición de que «siempre que en la primera sesión de cualquier período semestral haya dos ó tres Sres. Diputados que no desempeñen cargo alguno dentro de las Comisiones de Beneficencia, Hacienda, Fomento y Gobernación, se procederá á reformarlas», como ocurre hoy con motivo de haber sido elegidos tres Sres. Diputados, los cuales no pertenecen á ninguna Comisión permanente, mientras que otros son de dos ó más.

Los Sres. De Blas y Díez rectificaron.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que la proposición es clara desde el momento que se consigna que hay Diputados que no pertenecen á ninguna Comisión y otros que pertenecen á dos ó tres, y dicho está que figuran los fundamentos, que parecía que había interés en que las Comisiones no se reformen, pues con ello no se desorganiza la Corporación, antes al contrario, todos los señores desempeñarán un cargo dentro de las mismas; que la reforma no ocurrirá cada quince días, como indicaba el Sr. De Blas, porque todos los días no salen Dipu-

tados para ser Gobernadores ni todos los días hay sesión inaugural, y que la ley no se mete en que de cualquier Comisión sea una persona determinada, sino que la Corporación tiene perfectísimo derecho para reformar sus Comisiones con arreglo á lo preceptuado en el art. 31 de la ley y 31 y 34 del Reglamento.

El Sr. De Blas rectificó.

El Sr. Mathet habló para alusiones, diciendo que no encontraba justificada por la proposición la reforma del art. 32 del Reglamento por ser un precedente funestísimo el que se sienta, y entendiéndolo así, votará en contra.

Puesta á votación la proposición, fué aprobada por 18 votos contra 11, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Ballesteros.—Borralló.—Corcuera.—Díez González.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Gándara.—García Gordo.—Martín Corral.—Miranda.—Negro.—Pérez Negro.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Pi (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Agustín.—Alvarez.—Blas.—Fernández Argente.—Fernández Shaw.—Huerta.—López González.—Mathet.—Molina.—Monasterio.—Pané.

Continuando el orden del día, fueron confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, relativos al ramo de Gobernación.

Proponer la excepción de venta del monte Dehesa boyal de la villa La Hiuera.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Torrelodones, respecto á que por la Intervención general del Estado se le liquide y entregue en inscripciones el capital importe de los bienes de Propios vendidos.

Desestimar una instancia presentada por varios vecinos de Villamartin, en solicitud de indemnización por los daños causados por una tormenta en dicho término municipal.

Desestimar una instancia presentada por el Ayuntamiento del pueblo Villanueva del Pardillo, en solicitud de recursos para aliviar los daños causados por una tormenta que descargó en dicho pueblo.

Ordenar al Sr. Depositario de fondos provinciales entregue á los legítimos representantes de los Ayuntamientos de Meco, Chapinería y Hortaleza, las sumas de 35 pesetas, 49'25 y 29'50 respectivamente, que hacen un total de 133'75, las que dejó depositadas el que fué contratista de bagajes, D. Nicanor Mula, á responder de las obligaciones contraídas por el mismo.

Disponer se dé traslado al Ayuntamiento de Ciempozuelos del informe emitido por el Sr. Arquitecto de la provincia, en el que expone el estado ruinoso de varios edificios de dicho pueblo.

Disponer se remita al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias el informe remitido por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia acerca de la conveniencia de formar un proyecto de conducción de aguas potables, para construir una fuente en dicho pueblo.

Disponer se dé traslado al Alcalde de la villa de Titulcia de una comunicación del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia en la que expone el estado ruinoso en que se

encuentra el edificio destinado á escuela pública.

Disponer que el Vocal Sr. Yáñez, acompañado de los Sres. Ingeniero y Arquitecto Jefe, vayan al pueblo de Valdetorres, con 500 pesetas concedidas del fondo de Calamidades, para atender en lo posible al socorro de los daños causados por una tormenta.

Disponer se oficie al Alcalde de Valdetorres para que remita acta de los socorros suministrados por cuenta de la provincia, firmada por los vecinos socorridos.

Pasar cuenta al Sr. Contador para que extienda un cargareme de pesetas 46'50, sobrantes de las 500 que se concedieron para socorros á dicho pueblo, y remitir informe al Sr. Gobernador para que sirva de base al expediente que debe instruirse á fin de que por el Estado y del fondo de Calamidades se auxilie á los vecinos del mencionado pueblo.

Expediente sobre solicitud de reforma del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en sus artículos 13, 16 y 17, en el sentido de que el poder que han de presentar los licitadores que hagan proposiciones á nombre de otra persona, no necesita el informe de Letrado de ser bastante, hasta el otorgamiento de la escritura; y que los pliegos de proposiciones se presenten en la Secretaría de la Corporación dentro del término fijado en el anuncio de la subasta.

También fueron confirmados los siguientes acuerdos de carácter indeterminado:

Aprobación de las cuentas de material de Secretaría correspondientes al mes de Julio último, importantes 1.893'88 pesetas.

Idem de la presentada por D. Ernesto Catalá, contratista del suministro de objetos de escritorio por subasta, correspondiente al mes de Agosto último, importante 553'34 pesetas.

Devolver la fianza prestada por el referido Sr. Catalá, contratista del suministro de objetos de escritorio por subasta, durante el año económico de 1892-93.

Aprobación de las cuentas de material de Secretaría correspondientes al mes de Agosto último, importantes 1.126'50 pesetas.

Aprobación de las cuentas del material de Secretaría correspondientes al mes de Septiembre último, importantes 644 pesetas.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los asuntos despachados por la Comisión provincial referentes al ramo de Hacienda y nombramiento de las Comisiones de Beneficencia, Fomento, Hacienda y Gobernación.—El Diputado Secretario, F. Pi Arsuaga.

Sesión de 7 de Noviembre de 1893
Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembratín España

Señores que asistieron:
Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borralló.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevado.—García Gordo.—Huerta.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Miran-

da.—Monasterio.—Negro.—Pérez Negro.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Yáñez (Secretario).—Pi (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Cunill no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Entrando en el orden del día, se suspendió la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de la elección de los individuos que han de formar parte de la Comisión de Beneficencia.

Abierta de nuevo y verificada la elección por papeletas, fueron elegidos los Señores Ballesteros, Cortina, Rosa, Fernández Argente, Martín Corral, Negro, Gándara, García Acevedo, Fernández Shaw, Fernández del Pozo y Agustín, que obtuvieron respectivamente 20 votos, habiendo aparecido una papeleta en blanco.

En su vista, el Sr. Presidente proclamó á dichos señores para que constituyan la Comisión de Beneficencia.

Acto seguido se suspendió nuevamente la sesión por igual tiempo, á fin de que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de la elección de los individuos que han de formar las Comisiones de Fomento, Hacienda y Gobernación.

Reanudada de nuevo, se procedió á la elección por papeletas, resultando elegidos para la de Fomento los Sres. Miranda, Yáñez, López González, Romero y Corcuera, por 21 votos cada uno, y aparecido una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente proclamó á dichos señores para que constituyan la expresada Comisión.

Verificada la elección por papeletas para que formen la Comisión de Hacienda, resultaron elegidos por 21 votos, los Sres. Díez González, Monasterio, Molina, Campo y Cunill, los cuales fueron proclamados.

El Sr. Presidente manifestó que faltando sólo elegir la Comisión de Gobernación y habiendo cinco Sres. Diputados que no pertenecen á ninguna, no había necesidad de proceder á su elección con arreglo á la ley, y por consiguiente quedaba constituida aquélla con los Sres. Pérez Negro, Pané, De Blas, Pérez de Soto y Moral.

Continuando el orden del día, fueron confirmados sin discusión, los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial relativos al ramo de Hacienda.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia las cuentas del Ayuntamiento de Griñón de los ejercicios de 1886-87, 1887-88, 1888-89, 1889-90, y 1890 á 91, á fin de que continúe la tramitación de lo dispuesto en el art. 163 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Idem las de Vicálvaro, del ejercicio, de 1889-90, con igual objeto.

Idem las de 1890 á 91 para id. id.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador el expediente incoado contra el Ayuntamiento de esta Corte, referente al pago de lo que adeudaba á esta Corporación, por repartimiento provincial, con el fin de dar la tramitación que corresponda al recurso entablado por el Sr. Alcalde contra el acuerdo de la Diputación, de 13 de Julio último, ordenándole la formación de un presupuesto extraordinario para pago de lo que adeudaba el Ayuntamiento.

Clasificación del haber pasivo que ha correspondido á D. Antonio Caballero, Inspector de Sección que fué del Hospicio.

Idem id. á D. Domingo Arias id. id.

Informar al Sr. Gobernador, respecto de la reclamación sobre el abono de dietas, interpuesta por el Comisionado que fué contra el Ayuntamiento de Torremocha de Uceda, D. Jerónimo Camarón.

Conceder al Ayuntamiento de Ribas el plazo de doce años, para pagar sus atrasos en obligaciones municipales.

Que por D. Jesús López Gómez se subsanen algunas equivocaciones que aparecen en la hoja de servicios de dicho señor y documentos presentados por el mismo para su clasificación, como jubilado por la Diputación en 14 de Junio último.

Que á D. Juan Rubio se le abone la cantidad de 1.224 pesetas 24 céntimos que se le adeudan, en obligaciones provinciales, según su deseo.

Idem á D. Marcelino Sánchez, la suma de 4.780 pesetas 98 céntimos, en id. id.

Idem á D. Antonio Alvarez, la de 378 pesetas 50 céntimos, en id. id.

Que por D. José Sánchez Taboada, Enfermero Mayor que fué del Hospital de San Juan de Dios, se completen ó incluyan algunas diligencias de cese que faltan en los títulos que ha presentado, para resolver acerca de su clasificación como jubilado.

Idem id. por D. Fermín Vega, Oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo id. id. id.

Idem id. id. á D. Jesús López Gómez, Interventor que fué de la Inclusa, id. id.

Declarar de abono á D. José Fernández Pérez, como apoderado de D. Sotero Mateo Gorostiza, contratista del suministro de madera con destino al Hospital provincial, la liquidación de los intereses de demora, importantes la suma de 109 pesetas.

Que, con respecto al oficio del Sr. Arquitecto Jefe, acompañando el recibo de la cantidad abonada á D. Luis Laborda por sus honorarios como Delineante-Escribiente en los trabajos del Plano y Memoria de diferentes proyectos del nuevo Hospital de San Juan de Dios, y no existiendo crédito en el presupuesto, no es posible satisfacer dicha cantidad.

Interesar del celo reconocido del Señor Visitador del Hospital provincial, que procure introducir todas las economías compatibles con las necesidades de las Enfermerías, respecto al consumo de víveres, y que por el Negociado de Beneficencia se formule el pliego de condiciones para subastar la construcción de ataúdes con destino á los enfermos que fallezcan en aquel Establecimiento.

Idem id. al Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios, para id. id.

Clasificación del haber pasivo que ha correspondido á D. Jesús López Gómez, Interventor que fué de la Inclusa, y jubilado por la Diputación.

Idem id. á D. Fermín Vega, Oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo provincial.

Idem id. á D. Luis de Lúcas y Lúcas, Inspector de Sección que fué del Hospicio.

Idem id. á D. Martín Gómez, Ayudante de Inspector del Hospicio.

No abonar á los empleados Sres Arroyo y Moreno Ballesteros haber ninguno, hasta que no se conozca la resolución del Sr. Ministro de la Gobernación respecto de la cesantía del Sr. Arroyo.

Asimismo, que tampoco se acredite

haber alguno al Jefe Clínico que resulte más moderno.

Reiterar al Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios, cuyo celo está reconocido, que introduzca en el consumo de víveres todas aquellas economías que sean compatibles con las necesidades de la Enfermería.

Autorizar el pago en obligaciones provinciales, según desean, de los créditos que por razón de resultas se adeudan á Doña Isabel Pérez, D. Jorge González y D. Salvador Senra.

Declarar de abono á D. Florentino Alvarez los intereses de demora reclamados, importantes la cantidad de 2.144 pesetas 73 céntimos.

Idem id. á D. Eugenio Ruidíaz, como representante legal de los Sres. Hijos de J. A. García, importantes 615 pesetas 56 céntimos.

Idem id. á D. Francisco Iglesias, importantes 132 pesetas 95 céntimos.

Clasificación del haber pasivo que ha correspondido á D. José Sánchez Taboada, Enfermero Mayor que fué del Hospital de San Juan de Dios.

Que por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia se utilicen los servicios del Delineante Escribiente D. Luis Laborda, con destino á los trabajos del nuevo Hospital de San Juan de Dios.

Quedar satisfecha de las explicaciones dadas por el Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial, referentes al aumento de gasto de determinados víveres durante el mes de Julio último.

Hacer constar en acta el sentimiento con que se ha sabido el fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Benavides, Decano que fué del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

Que por la Ordenación de pagos se consulte á la Delegación de Hacienda acerca de la consulta hecha por la Junta local de prisiones, respecto del descuento del 1 por 100 que se hace de las cantidades que se libran con destino al sostenimiento del Correccional.

Señalar la hora de las dos y media de la tarde de 15 del corriente para la celebración del quinto sorteo para la amortización de obligaciones provinciales, y designar al Diputado señor La Rosa para que, como representante de la Comisión, asista al acto.

Que á D. Pablo Díez y Cuende se le abone lo que se le adeuda, en obligaciones provinciales, según su deseo.

Idem á D. Pablo Piquenque id. id. id. Vista la instancia de D. José María Navarro, pidiendo lo que se le adeuda, en obligaciones provinciales, se acordó:

1.º Notificar en debida forma á todos los acreedores de la Diputación por cuentas del ejercicio de 1891-92, que, si en el plazo de treinta días no se presentan á convertir sus créditos en obligaciones provinciales, se entenderá que renuncian al beneficio de la conversión, y se dará á las obligaciones provinciales emitidas el destino que proceda con arreglo á derecho.

2.º Consultar con el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, si, una vez satisfechas en obligaciones provinciales las deudas procedentes de ejercicios anteriores hasta 30 de Junio de 1892 á los acreedores adheridos á la conversión, podrá la Diputación aplicar el sobrante hasta las 6.000 de la emisión autorizada, al pago de las deudas de ejercicios posteriores, cuando los acreedores lo soliciten; y

3.º En virtud de la estrecha conexión

que con la operación de créditos de la provincia tiene la de los débitos de los Ayuntamientos por atrasos en el pago del contingente provincial, se acordó asimismo dar un plazo definitivo de veinte días á los Ayuntamientos deudores que no hayan manifestado su propósito de acogerse al convenio, y á los que habiéndose acogido á él no se hayan presentado á formalizarlo, para que lo hagan, advirtiéndoles que, terminado aquél, la Diputación procederá inmediatamente contra ellos, con toda energía, para hacer efectivas las deudas, por la vía de apremio.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia, interesándole lo haga á su vez al Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona, para que ordene al Juzgado municipal de San Baudilio de Llobregat, expida de oficio las certificaciones mensuales de existencia de los dementes pobres, como lo ha venido verificando hasta la fecha, por tratarse de un servicio de la Beneficencia pública, sin que haya, por esta misma razón, de hacerse un reintegro individual de timbre.

Que, con cargo al capítulo de Gastos generales del presupuesto del Asilo de las Mercedes, se lleven á cabo las obras de los tejados del mismo, en virtud de autorización concedida por Real orden de 12 de Agosto último, á reserva de aumentar el crédito en el próximo presupuesto adicional.

En vista de que D. Pedro Navarro, Jefe clínico, tiene sólo título de Médico de segunda clase, y exigiendo el reglamento ser Licenciado en Medicina, la Comisión acuerda suspenderle de empleo y sueldo, hasta que la Diputación decreta su cesantía.

Conceder 500 pesetas, con cargo al capítulo de Calamidades y con destino al socorro de las inundaciones ocurridas en el pueblo de Valdetorres.

Que á D. Rafael Martínez se le abone la cantidad de 2.454 pesetas 4 céntimos, que se le adeudan, en obligaciones provinciales.

Denegar la solicitud de D. Julián Benito Chávarri, como apoderado de don Manuel Matilla, contratista de carbones y leñas, pidiendo se le devuelva la cantidad de 31 pesetas 72 céntimos, importe del 1 por 100 que se le descontó al abonarsele en obligaciones provinciales el importe de dos liquidaciones de intereses de demora, y devolverle asimismo otra liquidación para que la reforme.

Informar al Sr. Gobernador acerca de la reclamación sobre abono de haberes hecho por el empleado administrativo don Pedro Arroyo.

Declarar de abono á favor de D. Pablo Díez, los intereses de demora reclamados, importantes la cantidad de 484 pesetas 88 céntimos.

Idem id. á D. Antonio Moya, importantes la cantidad de 1 089 pesetas 76 céntimos.

Idem id. á D. Santiago Sáinz, importantes 79 pesetas 13 céntimos.

Idem los haberes al Escribiente meritorio D. Feliciano Anglada, correspondientes desde el 13 al 30 de Julio último, en que dejó de prestar sus servicios, importantes la cantidad de 31 pesetas 11 céntimos.

Que por la Contaduría se dé de baja la consignación que figuraba en el presupuesto del Hospicio, como remuneración al Profesor Médico, por su asistencia á la consulta de las enfermedades de la vista.

Que se proceda á la incautación de la fianza de 9.000 pesetas que existe constituida en créditos, del contratista D. Vicente Serrano, sin perjuicio de que, al practicarse la liquidación de éstos, se limite á las 5.828 que corresponden al contrato, por ser la que resulta canjeada, devolviéndose entonces el exceso al interesado.

Que á los Sres. D. Manuel Martín Amatey, como apoderado de D. Valentín Rozalén, hoy de su viuda; D. Manuel Marco, D. Juan Gil Domínguez, D. José Vic y D. Antonio González, se les abone los créditos que se les adeudan, en obligaciones provinciales, según deseo de los interesados.

Declarar de abono á favor de D. Mariano Valenzuela, como apoderado de don Santiago Sáinz, contratista del suministro de lana y hoja de maíz con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, los intereses de demora reclamados, importantes la suma de 175 pesetas 75 céntimos.

Que al Peón caminero, Facundo Bueno, se le abone su haber pasivo desde 1.º de Julio de 1892, en que dejó de prestar servicio en activo, hasta el 14 de Diciembre de dicho año, en que fué clasificado como tal jubilado.

Conceder al Ayuntamiento de Fresnedillas un plazo de diez años para amortizar las diez obligaciones municipales en pago de lo que adeuda por contingente provincial.

Denegar lo solicitado por D. José S. Peña, Agente ejecutivo de la primera zona, respecto al pago de 538 pesetas por dietas y reintegro del expediente de apremio incoado con motivo del abono de derechos reales á consecuencia del legado de una parcela de terreno sita en el camino de Vicálvaro, hecho á favor de la Beneficencia provincial por D. Francisco Maroto.

Que, en vista de los descargos presentados por el Sr. Contador de esta Corporación, con motivo del apercibimiento ó amonestación de que fué objeto, á consecuencia de la rescisión del contrato del suministro de chocolate para los Establecimientos de Beneficencia, se levante dicho apercibimiento.

Clasificación del haber pasivo que ha correspondido al Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, D. Florentino Navas.

Aprobar la cuenta rendida por el Señor Depositario de fondos provinciales, referente á productos obtenidos por derechos de custodia de los depósitos hechos para optar á las subastas correspondientes al trimestre vencido en 30 de Septiembre último.

Interesar al Director del Tesoro ordene la entrega de los alcances que dejó el expósito Mariano del Pilar.

Ídem á la Dirección general de la Deuda para que ordene la entrega de las inscripciones equivalentes al censo redimido de la casa calle del Olivo, núm. 5.

Ídem al Archivo de Protocolos, para que remita copia del testamento de Doña Agustina Martín.

Ídem para que se averigüe la existencia y domicilio de Doña María Candelaria Martínez, y se inquieran del Archivo de Protocolos datos del testamento de dicha señora.

Aprobar la cuenta de fondos municipales rendida por el Ayuntamiento de Navas del Rey, ejercicio de 1889-90, según lo ordenado en la regla 15 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Aprobar las rendidas por el Ayuntamiento de El Pardo, del mismo ejercicio, conforme á la ya citada regla.

Ídem id. las presentadas por el de Santa María de la Alameda, de dicho ejercicio, según id. id.

Reproducir el acuerdo de 8 de Abril último, interesando del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia haga cumplir al Ayuntamiento de El Alamo lo ordenado en el mismo, para que sean presentados en estas oficinas los libros de Contabilidad, á fin de que puedan ser comprobados con la cuenta documentada del ejercicio de 1888-89, por haberse observado, al hacer su examen, notables diferencias con el balance general de dicho ejercicio.

Ídem los acuerdos de 31 de Diciembre de 1891 y 4 de Mayo de 1892, referentes á las cuentas del Ayuntamiento de Quijorna, correspondientes al ejercicio de 1886-87, y concederle el plazo de ocho días para que dé cumplimiento á los mencionados acuerdos.

Autorizar el pago en obligaciones provinciales, de los créditos que se adeudan á los Sres. D. Arturo Eguía, D. Mariano García, D. Juan Antonio Gurres, D. Vicente Torres Lorente y D. Juan García Montoya, conforme al deseo manifestado por los mismos.

Que, con cargo á la fianza del contratista del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios, se abone á D. Esteban García la cuenta de 37'50 pesetas, presentada por el mismo, importe del lavado de ropas.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial, correspondientes á los meses de Enero á Junio de 1893, rendidas por el Capellán Mayor, Colector, D. Julián Sierra Ovejero.

Expedir comisiones de apremio á los pueblos de la provincia que no hayan satisfecho el primer trimestre de repartimiento provincial, del ejercicio corriente; y por lo que adeuden del ejercicio anterior y de atrasos, á los que no se hayan acogido á la operación de crédito autorizada por Real orden de 1.º de Abril de 1892.

A petición del Sr. Agustín se acordó pasar á estudio de la Comisión los siguientes asuntos:

De conformidad con las amplias y luminosas réplicas formuladas por el Sr. Visitador del Hospicio á las observaciones de la contaduría, respecto de las cuentas presentadas para su abono, de gastos ocurridos en aquel Establecimiento durante el mes de Julio último, se acuerda que por la Contaduría se formulen las bases necesarias para regularizar la marcha económica de la Imprenta, á fin de que se abone al expresado taller, así las impresiones que en él se hagan por orden y con destino á la Diputación, como para los demás Establecimientos de Beneficencia, y de esta suerte obtener un verdadero estado comparativo de los gastos é ingresos del referido taller.

Nombrar Inspector primero del Hospicio á D. Pedro Pesquera é Inspector encargado de la banda de música á D. José de la Puente y Blas.

Que al encargado de la máquina de vapor del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, D. Luis Fraile, se le abonen los haberes devengados durante el tiempo que venga prestando sus servicios.

De conformidad con lo informado por el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, declarar de abono las liquidaciones de intereses de demora presentadas

por D. Juan García, por sí y en representación de D. Vicente Torres, como contratista de varios suministros de viveres hechos por Administración, en virtud de la prórroga del contrato primitivo.

Apercibir al Sr. López Polín, conminándole con retirarle el poder y dejar sin efecto la concesión que se le confirió por no haber cumplido el compromiso de Ingreso que adquirió con la Corporación en 17 de Enero último, referente al legado de su denuncia.

Terminado el orden del día, el Sr. Pre-

sidente rogó se constituyan cuanto antes las Comisiones y en especial la de Beneficencia, á fin de que despachen cuanto antes los asuntos pendientes de resolución.

Se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la próxima los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial relativos á Personal, y uno de Beneficencia que no iba incluido en la relación puesta al orden del día en una de las sesiones anteriores.

El Diputado Secretario, F. Pi Arsuaga.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación de las liquidaciones de suministros facilitados á fuerzas de la Guardia civil, y Ejército por la Comisaría de Guerra para su abono á los pueblos que se expresan:

MESES	AYUNTAMIENTOS	CLASES	Ptas. Cént.	TOTAL
Agosto 1893.	Alcobendas.....	Guardia civil.	211 20	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	178 56	
				389 76
Agosto.....	Arauca.....	Idem.....	29 76	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	201 60	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	187 86	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 90	
				447 12
Agosto.....	Arganda.....	Ejército.....	6 50	
Idem.....	Idem.....	Guardia civil.	36 48	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	28 83	
Idem.....	Idem.....	Ejército.....	7 50	
				79 31
Agosto.....	Algete.....	Guardia civil.	19 20	
Idem.....	Buitrago.....	Idem.....	29 76	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	27 90	
				37 66
Agosto.....	Carabanchel Bajo.....	Idem.....	29 76	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	27 90	
				37 66
Julio.....	Ciempozuelos.....	Idem.....	155 52	
Agosto.....	Idem.....	Idem.....	140 16	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	178 56	
				474 24
Agosto.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	27 84	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	27 90	
				55 74
Julio.....	Collado Villalba.....	Idem.....	54 72	
Agosto.....	Idem.....	Idem.....	29 76	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	39 99	
				124 47
Junio.....	El Molar.....	Idem.....	29 10	
Julio.....	Idem.....	Idem.....	29 76	
Agosto.....	Idem.....	Idem.....	29 76	
				88 62
Idem.....	Getafe.....	Idem.....	1.814 40	
Idem.....	Idem.....	Ejército.....	8 63	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	80 60	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	1.116 96	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	9 07	
Idem.....	Idem.....	Guardia civil.	1.646 10	
				4.575 17
Idem.....	Las Rozas.....	Idem.....	5 58	
Agosto.....	Móstoles.....	Idem.....	173 76	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	152 52	
				326 28
Julio.....	Meco.....	Idem.....	153 60	
Agosto.....	Idem.....	Idem.....	117 12	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	146 01	
				416 73
Agosto.....	Navalcarnero.....	Idem.....	29 76	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	26 04	
				55 80
Agosto.....	Pinto.....	Idem.....	121 92	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	104 16	
				226 08
Junio.....	Rascafría.....	Ejército.....	15 26	
Agosto.....	Robledo de Chavela.....	Guardia civil.	29 76	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	27 90	
				37 66
Agosto.....	San Lorenzo.....	Idem.....	29 76	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	27 90	
				37 66
Dicbre. 1892.	Torrejón de Ardoz.....	Idem.....	103	
Agosto 1893..	Idem.....	Idem.....	291 84	
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	247 38	
				642 43
Julio.....	Valdemoro.....	Idem.....	827 12	
Agosto.....	Idem.....	Idem.....	807 36	

MESES	AYUNTAMIENTOS	CLASES	Ptas. Cént.	TOTAL
Septiembre...	Valdemoro.....	Idem.....	792 36	2.426 84
Junio.....	Valdemorillo.....	Idem.....	29 10	
Agosto.....	Villarejo de Salvanés.....	Idem.....	29 76	29 10
Septiembre...	Idem.....	Idem.....	27 90	37 66

Madrid 16 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Se previene á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que aún no hayan remitido el padrón de carruajes de lujo, ó en su lugar certificación negativa, conforme al art. 14 del Reglamento de 12 de Agosto último, que, si en el plazo improrrogable de cuatro dias, á contar desde la inserción de esta circular en el BOLETIN

OFICIAL no remiten el documento de que se trata, les será exigida sin contemplación alguna la multa con que se les comunicó en la circular de esta Administración, fecha 14 de Octubre último, inserta en el BOLETIN correspondiente al día 20 del citado mes de Octubre.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—El Administrador Ubaldo Santos.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Diciembre próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Pascual Gonzalo.....	Villaverde.....	Rústica.....	Vallecas.....	Estado.....	177 60
D. Baldomero Patón.....	Madrid.....	Idem.....	Madrid.....	Idem.....	219 70
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	395 15
D. Polonio Barroso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	605 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.062 50
D. Francisco Reina.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	Colmenar Viejo.....	Clero.....	16 55
D. Santiago Quiñones.....	Madrid.....	Idem.....	Villa del Prado.....	Idem.....	50 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 25
D. Julián Clemente.....	Tielmes.....	Idem.....	Tielmes.....	Idem.....	65 »
D. Angel Martín Lázaro.....	Colmenarejo.....	Urbana.....	Colmenarejo.....	Idem.....	22 75
D. Patricio Martín.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Estado.....	550 »
D. Manuel Colmenarejo.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	27 10
D. Vicente Hernández.....	Villamanta.....	Rústica.....	Villamanta.....	Idem.....	52 50
El mismo.....	Idem.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.....	210 10
D. Julián García Salcedo.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Idem.....	80 10
D. Joaquín Domínguez.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	218 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	115 »
D. Florencio Brocona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	88 »
D. Julián García Salcedo.....	Villamanta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	90 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	90 10
D. Antonio Arias Herraiz.....	Madrid.....	Urbana.....	Vicálvaro.....	Clero.....	108 80
D. Julián García Salcedo.....	Villamanta.....	Rústica.....	Villamanta.....	Idem.....	60 10
D. Ramón Pérez Basilla.....	Madrid.....	Idem.....	Horcajo.....	Idem.....	652 »
D. Ramón Arias.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	4.322 80
D. Mariano Carderera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8.223 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8.588 40
D. Cándido Luque.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	512 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	545 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	647 10
D. Tomás Sepúlveda.....	Moralzarzal.....	Rústica.....	Moralzarzal.....	Propios.....	411 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	377 80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	124 40
D. Antonio García Paredes.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	420 30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	237 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	253 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	469 80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	396 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	570 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	566 50
D. Tomás Sepúlveda.....	Moralzarzal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	110 »
D. Antonio García.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	455 80
D. Gregorio Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	535 40
D. Toribio Berrocal.....	Moralzarzal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	278 20
D. Miguel Morata.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	217 20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100 40
D. Antonio García Paredes.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	108 20
D. Pedro Paredes García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	241 10
D. Tomás Sepúlveda.....	Moralzarzal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300 »
D. Ramón María Cabeza.....	San Martín de la Vega.....	Idem.....	San Martín de la Vega.....	Idem.....	1.250 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	362 50
D. José María Mayoral.....	Madrid.....	Idem.....	Serranillos.....	Idem.....	250 »
D. Domingo Barroso.....	Idem.....	Idem.....	Paracuellos de Jarama.....	Beneficencia.....	800 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300 »
D. Ildefonso Alonso Villa.....	Torrejón de Ardoz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	152 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	200 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	69 90
D. Pedro Hernanz.....	Madrid.....	Idem.....	Ajalvir.....	Idem.....	

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—El Interventor de Hacienda, Fernando Gallego.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los acuerdos siguientes:

Oficio del Gobierno civil, revocatorio de un acuerdo de la Junta, que denegó la petición de un contratista de aceras y adoquín para las vías públicas, en solicitud de inclusión de crédito en el presupuesto vigente para pago de atrasos.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la forma de pago de la expropiación de las casas números 17, 19 y 21 de la Carrera de San Jerónimo.

Idem id. la cancelación de una carga de luz impuesta sobre la casa núm. 5 antiguo de la calle de Santa Teresa.

Tres acuerdos del Ayuntamiento disponiendo la jubilación de igual número de Maestras de las Escuelas públicas.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo se anuncie nueva subasta para el suministro de ladrillo, teja y baldosa para los diferentes servicios técnicos municipales.

Idem id. para el aceite, sebo, grasas, alquitrán y pintura.

Idem id. para el de artículos de ferreteria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente Ley Municipal.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 11 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, y seguida con intervención del Ministerio Fiscal, contra Francisco Fuentes Campo, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 23 del mes de Noviembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Basilisa Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Octubre de 1893.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Francisco Sangüesa Arranz, por homicidio y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 30 de Agosto señalando el día 27 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Mariano Chillida, Andrés López, Severiano Cebrián Uceda y Rafael Hucero, cuyos domicilios actuales se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 21 de Noviembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En una causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Matilde Cagide Fernández, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 9 de Septiembre, señalando el día 1.º de Diciembre y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite á la testigo Doña Benigna Nurgabe, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Noviembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez instructor del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Cunturis ó Mailis, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio número 1, de la calle del General Castañón, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del Teodoro Cunturis ó Mailis, que es natural de Turquía, de estatura alta, de veintidos años, color rubio, sin barba ni bigote, que viste terno de tricot negro, sombrero hongo, también negro; y caso de ser habido, me lo remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1893.—Balbino Martín.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos promovidos por D. Miguel García Velasco contra D. Ricardo de la Llave y Galindo y Doña Angeles de la Llave y García Cervino, sobre pago de 623 pesetas, en los que despachado mandamiento de ejecución, no ha podido practicarse el requerimiento al pago por ignorarse el domicilio de la Doña Angeles, habiéndose llevado á efecto el embargo el 15 del corriente en la parte que corresponda, según su cuantía, con arreglo á la ley, del haber que disfruta la Doña Angeles, como viuda del Teniente Coronel retirado, D. Rafael Araujo y Prádanos, en cuanto basta á cubrir el principal, intereses y costas reclamado.

Y no siendo conocido el domicilio de Doña Angeles de la Llave y García Cervino, se la cita de remate por medio de esta cédula para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si la conviniere; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, seguirán los autos su curso y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Rafael Valdívieso. 56

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio N., que se decía habitar en Vellas-vistas ó en la huerta del Obispo, el cual la noche del 17 de Septiembre último, tuvo una cuestión con Calixto Alonso en la calle de Goiri y al intentar lanzar una piedra á dicho Calixto, lesionó con ella á Victoriana García y García, que se hallaba en la puerta de su taberna, sita en dicha calle de Goiri, para que dentro del término de seis días, comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en

el sumario que contra el mismo me halla instruyendo sobre lesiones á dicha Victoriana García; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldía parándole el

perjuicio que halla lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 24 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife.....	56	8	Seis de ellos de invadidos en días anteriores.
Candelaria.....	8	2	»
Tacoronte.....	2	»	»
TOTAL.....	66	10	

Madrid 25 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de ayer.)

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 25 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife.....	59	14	Nueve de ellas de invadidos en días anteriores.
TOTALES.....	59	14	

Madrid 26 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de hoy.)

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Santoña y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Jefe de instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de Santoña, el día 27 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 578 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Abril de 1894.

Madrid 19 de Noviembre de 1893.—El Director general, Antonio Barroso y Castrillo.—Es copia.—El Director general, Barroso.

Cuerpo de Telégrafos

CENTRO Y SECCIÓN DE MADRID

Relación de los Auxiliares temporeros inscritos en este Centro y en expectación de llamamiento que deben presentarse en esta Oficina en el preciso término de tres días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que de no efectuarse se les seguirá el perjuicio que el Reglamento señala.

- Núm. 1 D. Mariano Moreno Fuertes.
- 2 D. Eduardo Carmona Zozaya.
- 3 D. José Pirana Salas.
- 4 D. Enrique Giner Soler.
- 5 D. Francisco E. Caicedo.
- 6 D. Federico Cortés.
- 7 D. Julián Hijosa Duque.
- 8 D. Luis Quiroga López.
- 9 D. Aurelio Martínez Vicente.
- 10 D. Enrique Serrano Rivero.

- Núm. 11 D. Luis Fuentesfria Amiaba.
- 12 D. Eduardo Gómez Mezquida.
- 13 D. Félix Méndez González.
- 14 D. Luis Bermejo Sánchez.
- 15 D. Eduardo Arnaut Casas.
- 16 D. Alfredo Vela Buruaga.
- 17 D. Arturo Ferrer Franchi-Alfaro.
- 18 D. Angel García López-Silva.
- 19 D. Enrique Morales Guilló.
- 20 D. Agustín Racaj Lozano.
- 21 D. Antonio Perpeu Telmes.
- 22 D. Juan Oncala Miranda.
- 23 D. Antonio Lozano Molero.
- 24 D. Francisco Maspons Amat.

Madrid 22 de Noviembre de 1893.—El Jefe del Centro, Enrique Iturriaga.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar

Se ruega á los Alcaldes del pueblo en que resida ó sea natural Juan Elizondo Fernández, hijo de Juan y Matilde, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, y vecindado en Madrid, cabo que fué del Regimiento Caballería de Pizarro, del Ejército de Cuba, y licenciado en el de Dragones de Montesa, 10.º de Caballería de la Península, en fin de Septiembre de 1892, que hagan saber al mismo ó á sus herederos, si hubiera fallecido, que en esta Inspección existe un crédito á su favor que le será satisfecho en cuanto formule la oportuna reclamación en unión de su licencia absoluta original y certificado de existencia y vecindad, si lo fuera por el mismo interesado, ó á los herederos del mencionado, una vez justificado su derecho, si el causante hubiera ya fallecido.

Madrid 22 de Noviembre de 1893.—El General Inspector, P. O., El Teniente Coronel segundo Jefe.—Firmado.

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio